



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 913-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2022.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Escrito presentado el 15 de febrero de 2022, por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en una (01) foja y como anexos dos (02) fojas,

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de octubre del 2021, a las 15h08, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto **“Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.”** que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título **“documentos habilitantes digitalizados_compressed.pdf”**, con 1,4 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) fojas; **2.-** Con el título **“CERTIFICACIÓN 5-signed.pdf”**, con 357,3 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) foja, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, es válida; **3.-** Con el título **“DENUNCIA SUMA final-signed-signed.pdf”**, con 673,9 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) fojas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema **“FirmaEC 2.10.0”**, son válidas, contenido que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 176-05-10-2021-SG**, del 05 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **913-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Auto de Archivo dictado por este juzgador el 25 de octubre de 2021, a las 13h06.
- 1.4. Escrito enviado electrónicamente el 27 de octubre de 2021, a las 18h39, desde el correo electrónico silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el cual consta firmado electrónicamente por los patrocinadores de la magister Diana Atamaint Wamputsar, abogado Enrique Vaca Batallas, director Nacional de Asesoría Jurídica; y, Daniel Vásquez Hinojosa, Coordinador de Patrocinio, en tres (03) fojas, el cual contiene el recurso de apelación presentado por la magister Diana Atamaint Wamputsar, en contra del *Auto de Archivo* dictado el 25 de octubre del 2021, a las 13h06.
- 1.5. Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de diciembre de 2021, a las 14h50, por la cual se aceptó el recurso de apelación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y se dispuso:

“SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral devuelva al despacho del señor juez de instancia, el expediente de la causa No. 913-2021-TCE para que continúe con su sustanciación y resolución de la misma.”

- 1.6. Con auto de admisión dictado el 08 de febrero de 2022, a las 10h56, dispuse:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 913-2021-TCE en formato digital, a la presunta infractora, **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN – SUMA, LISTA 23**, en su domicilio: **REPÚBLICA N4-34 E INGLATERRA.**

SEGUNDO: Una vez cumplido el acto de citación, se procederá conforme lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, al efecto **se advierte a la denunciada de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones.**”



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE**

- 1.7. Razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador de este Tribunal, de fecha 08 de febrero de 2022, a las 13h07, en la que se indica:

*“El día de hoy, martes ocho de febrero de dos mil veintidós, a las trece horas con siete minutos, se recibió la boleta de citación a la señora Inés del Rocío Díaz Chirán, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción-SUMA, Lista 23, con el contenido del Auto de Admisión dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 913-2021-TCE, de fecha 08 de febrero de 2022, a las 10h56. En mi calidad de citador notificador designado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el cumplimiento de la presente diligencia de citación dentro de la Causa No. 913-2021-TCE, en la dirección señalada en el Auto de Admisión referido. Al respecto, una vez verificada la dirección señalada en el citado Auto, esta es: República N4-34 e Inglaterra, me es imposible proceder con la diligencia de citación al no determinarse la jurisdicción, ni provincia, cantón, ciudad o parroquia a la cual corresponde.- **CERTIFICO**.- Quito, 08 de febrero de 2022.”*

- 1.8. Auto dictado el 14 de febrero de 2022 a las 13h06, por el cual dispuse:

PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN - SUMA, LISTA 23**, quien conforme la razón sentada por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador de este Tribunal, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **SE SOLICITA A LA DENUNCIANTE QUE, EN EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, SEÑALE DE FORMA PRECISA** el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora **INÉS DEL ROCÍO DÍAZ CHIRÁN**.

- 1.9. Escrito presentado el 15 de febrero del 2022, por el cual la denunciante da cumplimiento a lo solicitado por este juzgador.

Continuando con la tramitación, en cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y de acceso a la justicia, continuando con la sustanciación de la causa **DISPONGO**:

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará: **i)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 08 de febrero de 2022, a las 10h56. **ii)** copia certificada de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 913-2021-TCE en formato digital, a la presunta infractora, **INÉS DEL**

Justicia que garantiza democracia





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 913-2021-TCE

ROCÍO DÍAZ CHIRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN – SUMA, LISTA 23,
en la siguiente dirección:

- **Provincia de Pichincha, catón Quito, REPÚBLICA N4-34**
E INGLATERRA, sede del Movimiento Político SUMA.

SEGUNDO: Una vez se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, para lo cual se advierte al denunciado la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones.

TERCERO: Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto, a la denunciante, **Shiram Diana Atamaint Wamputsar**, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus abogados patrocinadores, en los siguientes correos electrónicos:

enriquevaca@cne.gob.ec	/	danielvasconez@cne.gob.ec	/
silvanabobalino@cne.gob.ec	/	edwinmalacatus@cne.gob.ec	/
cinthyamorales@cne.gob.ec	/	katherinevasco@cne.gob.ec	/
katherynequezada@cne.gob.ec	/	alexandraobando@cne.gob.ec	/
dayanatorres@cne.gob.ec	/	mariajosegarcia@cne.gob.ec	y
marlonlumiguano@cne.gob.ec			

Y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

QUINTO: Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO: Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia